



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Juan Guillermo Castro Rinaldi Ana Milena Monsalve Bedoya
Radicado	05001 31 03 013 2020 00028 00
Asunto	Incorpora – Tiene en cuenta notificación por aviso – Ordena notificación del acreedor citado por la secretaría Despacho

Incorpórese en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, la constancia de envío de notificación por aviso a los demandados; con resultados positivos. El aviso fue entregado el día 3 de diciembre de 2020, el cual se considerará surtido al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino, esto es el 4 de diciembre de 2020. Se advierte que los términos ya fenecieron.

Ahora, sería lo procedente dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 inciso segundo del C.G del P., pero revisado el plenario -archivo 11-, obra providencia proferida el 2 de octubre de 2020, donde se tuvo en cuenta la acreditación allegada respecto al correo electrónico para notificación judicial del acreedor hipotecario citado BBVA, sin que a la fecha se haya efectuado la misma, pues dicha carga estaba por cuenta de la parte demandante, y no obra constancia de ello.

En línea de lo anterior, se informa que aquella se hará a través de la secretaría del Despacho acorde a lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, al correo electrónico acreditado obrante a folio 144 archivo 10, notifica.co@bbva.com, una vez ejecutoriada la presente decisión.

Por último, se toma nota del embargo de remanentes y los bienes que se llegaren a desembargar a los demandados, comunicado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio No. 010 del 18 de enero de 2021, dentro del proceso que allí se adelanta en favor de EDIFICIO MOLIERE P.H., contra JUAN GUILLERMO CASTRO RINALDI, y ANA MILENA MONSALVE BEDOYA. Radicado: 05001 40 03 022- 2019-00127 00.

**NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec769c5f75306a6e2a84f8bf920fb7d4a46d0965b66cffe5b30e8d92cb32f85

Documento generado en 16/02/2021 02:23:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**